



Asamblea General

Distr. general
28 de junio de 2007

Original: español

Sexagésimo primer período de sesiones

Tema 133 del programa

Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Diego Simancas (México)

I. Introducción

1. Las recomendaciones anteriores formuladas por la Quinta Comisión a la Asamblea General en relación con el tema 133 del programa constan en los informes de la Comisión publicados con la signatura A/61/547 y Add.1.
2. La Quinta Comisión reanudó el examen del tema 133 en sus sesiones 49ª y 58ª, celebradas los días 10 de mayo y 27 de junio de 2007. Las declaraciones y observaciones formuladas durante el examen del tema por la Comisión constan en las actas resumidas correspondientes (A/C.5/61/SR.49 y 58).
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi para el período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006 (A/61/716 y Corr.1) y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/61/852/Add.6).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.5/61/L.57

4. En su 58ª sesión, celebrada el 27 de junio, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi” (A/C.5/61/L.57), presentado por el Presidente sobre la base de consultas officiosas coordinadas por el representante de Guatemala.
5. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/61/L.57 sin someterlo a votación (véase párr. 6).



III. Recomendación de la Quinta Comisión

6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución 1545 (2004) del Consejo de Seguridad, de 21 de mayo de 2004, por la que el Consejo autorizó, por un período inicial de seis meses, a partir del 1° de junio de 2004, con la intención de prorrogarlo por otros períodos, el despliegue de una operación de mantenimiento de la paz denominada Operación de las Naciones Unidas en Burundi, y las resoluciones posteriores por las cuales el Consejo prorrogó el mandato de la Operación, la más reciente de las cuales es la resolución 1692 (2006), de 30 de junio de 2006, por la que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación hasta el 31 de diciembre de 2006,

Recordando también su resolución 58/312, de 18 de junio de 2004, relativa a la financiación de la Operación, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 61/9 B, de 31 de octubre de 2006, y su decisión 61/554, de 4 de abril de 2007,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Operación de las Naciones Unidas en Burundi al 31 de marzo de 2007, en particular de las contribuciones pendientes de pago por valor de 18,9 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 2% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo treinta y tres Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Operación;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

¹ A/61/716 y Corr.1.

² A/61/852/Add.6.

4. *Expresa preocupación también* por las demoras que ha afrontado el Secretario General en el despliegue de algunas misiones de mantenimiento de la paz recientemente creadas, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

5. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006

8. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Operación correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006¹;

9. *Decide* que se acrediten a los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión las partes que les correspondan del saldo no comprometido y otros ingresos por un total de 69.015.000 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, de 23 de diciembre de 2003, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2006, que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a los que deben acreditarse las sumas a que se hace referencia en el párrafo 9 *supra* a que imputen esos créditos a otra cualquier cuenta respecto de la cual el Estado Miembro interesado tenga cuotas pendientes de pago;

11. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Operación, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y otros ingresos, que ascienden a 69.015.000 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 9 *supra*;

12. *Decide también* que la disminución de 2.304.500 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2006 se deduzca de las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 69.015.000 dólares a que se hace referencia en los párrafos 9 y 11 *supra*;

13. *Decide además* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi”.